ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2018/565 *Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la creación de empleo autónomo 2018 para el municipio de Villatorres.*

Anuncio

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2018, acordó por unanimidad la aprobación de las siguientes Bases Reguladoras y su convocatoria:

"BASES REGULADORAS DE LA convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, destinada A la creación de empleo autónomo 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

BASE PRIMERA.-Objeto de estas Bases.

El objeto de la presente es la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en el Municipio.

BASE SEGUNDA.-Finalidad de la subvención.

La participación del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a apoyar financieramente el inicio de una actividad económica como autónomo y el mantenimiento de dicha actividad durante, al menos, un período mínimo de un año.

BASE TERCERA.-Requisitos.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

BASE CUARTA.-Normas sobre cuantía de la ayuda.

La concesión de las ayudas se resolverá en régimen de concurrencia competencia, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

En este ejercicio serán de ocho ayudas, por un importe de 1.000,00 € cada una.

BASE QUINTA.-Crédito Presupuestario.

El importe total autorizado ascenderá a la cantidad expresada en el presupuesto anual de 8.000,00 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria aprobada.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villatorres correspondiente a cada ejercicio económico.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en las presentes Bases, se destina una dotación presupuestaria de 8.000 €. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la partida 433.47900, del presupuesto en vigor.

La presente convocatoria se resolverá en 2018. La dotación presupuestaria del programa se realizará con la aportación económica del Ayuntamiento de Villatorres para atender las subvenciones a conceder.

BASE SEXTA.-La convocatoria.

La convocatoria de estas ayudas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Jaén, y estarán disponibles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres. Asimismo, dicha convocatoria se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Villatorres (www.villatorres.es).

BASE SÉPTIMA.-Solicitudes y documentación.

1. Los solicitantes o sus representantes legales deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villatorres, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por Resolución de la Alcaldía.

2. En el caso de que a algunas de las solicitudes les faltara documentación, en el mismo momento de presentación, se les requerirá y notificará para que en el plazo de 10 días subsanen la misma, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su petición, y previa resolución, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes habrán de aportar:

a) Solicitud (ANEXO I).

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (ANEXO II):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres, y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (ANEXO III).

d) Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

e) Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Fotocopia compulsada del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de alta a partir del 1 enero de 2017 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Existe la posibilidad de que el alta sea anterior a esa fecha siempre y cuando conste que han solicitado esta subvención en la anterior edición pero se han quedado fuera por falta de consignación económica.

g) Acreditación de tener licencia de apertura de la actividad, si legalmente fuese necesaria para su funcionamiento.

4.-Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

5.-No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento. La compulsa de documentos se realizará en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

El Excmo. Ayuntamiento de Villatorres se reserva la posibilidad de requerir al solicitante

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

BASE OCTAVA.-Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2017 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. También se tendrán en cuenta las solicitudes que fueron aceptadas en la convocatoria anterior, pero se quedaron sin subvención por falta de disponibilidad presupuestaria.

b) No haber ejercido la misma actividad económica como autónomo en los seis meses anteriores al alta a la que se refiere el apartado a).

Tener censada la empresa o la actividad del empresario en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio de Villatorres al 1 de enero de 2017, excepto las solicitudes que fueron aceptadas en la anterior convocatoria, pero se quedaron sin subvención por falta de disponibilidad presupuestaria.

BASE NOVENA.-Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto municipal tienen las siguientes obligaciones:

a) Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de doce meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar, al dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

BASE DÉCIMA.-Procedimiento para la concesión de la ayuda.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimento de los requisitos exigidos en esta convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas Ayudas.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de estas ayudas serán las siguientes:

1. En el supuesto de que existan menor o igual número de solicitudes que de ayudas, el procedimiento a seguir será el de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en estas Bases.

2. En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de baremación establecidos en la Base undécima.

3. Incoación del expediente.

El procedimiento se iniciará previa solicitud del interesado y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

4. Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será un Técnico del Ayuntamiento de Villatorres, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en la Base séptima de las presentes bases reguladoras (“Solicitudes y documentación”). Posteriormente, toda la documentación será trasladada a la Comisión creada para que proceda a la baremación.

5. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en la Base séptima, el órgano instructor requerirá al interesado que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles; advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos, se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. El instructor emitirá un informe de evaluación de las solicitudes presentadas. En este informe se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no las cumplen. Este informe se elevará a la Comisión Evaluadora que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

7. Propuesta de resolución provisional.

La Comisión Evaluadora elevará su informe y formulará propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y deberá ser objeto de fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos.

La notificación de la propuesta de resolución provisional de beneficiarios de las ayudas, se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, así como en la página web institucional de dicha entidad.

8. Trámite de audiencia.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estima pertinente.

9. Propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

10. El expediente de concesión de ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Notificación de la propuesta.

El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. La notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las ayudas, se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, así como en la página web institucional de dicha entidad.

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12. Resolución:

1) El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres o Concejal en quien delegue, a propuesta de una Comisión Especial dispondrá mediante Resolución la concesión de las ayudas.

2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

13. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver cada solicitud no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de la finalización de la convocatoria, en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación del artículo 25.5 de la mencionada Ley.

Poniéndose con dicha resolución definitiva, fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

14. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres y en la página web de la Institución, de acuerdo con el artículo 45.1 a de LPACAP 14.

15. Recursos.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

BASE UNDÉCIMA.-Baremación solicitudes.

En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas, el orden de adjudicación se establecerá según la puntuación obtenida por cada una de ellas, mediante la aplicación de los siguientes criterios de Baremación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Por ser nueva actividad	4
Por no tener el solicitante parentesco con el anterior propietario y/o beneficiario de actividad subvencionada por el Ayuntamiento	3
Por ser el solicitante familiar de 3º Grado del anterior propietario y/o beneficiario de actividad subvencionada por el Ayuntamiento	2
Por no haber recibido otras subvenciones	2

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Por estar aceptado en la anterior convocatoria y no haberla recibido por falta de consignación económica	2
Por ser el solicitante familiar de 2º Grado del anterior propietario y/o beneficiario de actividad subvencionada por el Ayuntamiento	1
Por haber recibido subvenciones hasta 5.000 €	1
Por cada mes completo de autónomo hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes	0,5 puntos por mes (máximo 12 meses)

BASE DUODÉCIMA.-Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la Resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.

- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

BASE DECIMOTERCERA.-Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva con carácter anticipado en un único pago previo a la justificación por el beneficiario, en los términos previstos en Base decimocuarta. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías debido a sus especiales características.

BASE DECIMOCUARTA.-Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en la presente Base y esta resulte de conformidad a lo establecido.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa será de dos meses a contar desde la notificación de la resolución definitiva de concesión.

3. El beneficiario aportará la siguiente documentación:

a) Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

b) Justificante de los recibos de autónomos y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 32 de la Ley 39/2015).

5. Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

6. La documentación indicada deberá ser original o copia compulsada.

7. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

BASE DECIMOQUINTA.-Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el Artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

2. En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de doce meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior a nueve meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 12 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

3. En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior a nueve meses se considerará causa de incumplimiento de las condiciones establecidas y procederá el reintegro de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de esta base.

BASE DECISEXTA.-Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASE DÉCIMOSÉPTIMA.-Composición de la Comisión evaluadora.
Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

- *Presidente:*

D. Sebastián López Mateos, Alcalde del Ayuntamiento de Villatorres o concejal en quien delegue.

- *Vocales:*

D. Miguel Manuel García Moreno, Concejal portavoz Ayuntamiento de Villatorres. Suplente: Dª. Rocío Berrio Pérez (Grupo municipal IULV-CA).

D. Miguel Ángel Navarro Jiménez, Concejal portavoz del Ayuntamiento de Villatorres. Suplente: Dª. Encarnación Victoria Caro Ruiz (Grupo municipal PSOE).

Dª. María Teresa Almagro Moreno, Concejal portavoz del Ayuntamiento de Villatorres. Suplente: D. José Manuel Calles Domenech (Grupo municipal PP).

- *Secretario/a:* Un técnico municipal que emitirá un acta con las decisiones tomadas.

BASE DECIMOCTAVA.-Entrada en vigor.

A partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN VILLATORRES

D./Dª. _____, con D.N.I. núm. _____, y domicilio en la Calle/Plaza _____ _____, de _____, teléfono _____.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres de la normativa reguladora para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en este Municipio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. _____, de fecha _____, y cumpliendo los requisitos establecidos en la misma,

SOLICITA:

Se le conceda una subvención por importe de 1.000,00 €, destinada a apoyar financieramente el inicio y mantenimiento de la actividad económica de autónomo: _____ _____, habiéndome dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha _____.

DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Persona a notificar: Medio preferente de notificación;

___ Solicitante. ____ Notificación postal.
___ Representante. ____ Notificación electrónica.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (Indíquese lo que proceda, marcando X):

___ Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

___ Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.

___ Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

___ Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.

___ Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, identificativo de la personalidad.

___ Certificación de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.

___ Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

___ Fotocopia compulsada del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

___ Otros documentos:

a) _____
b) _____
c) _____
d) _____

Villatorres, ____ de _____ de 201____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Plza. Constitución, 5, Villargordo (Jaén).

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____ _____, en su propio nombre o como representante de/l _____, en calidad de _____ _____, y de acuerdo con la normativa reguladora para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en Villatorres, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Villatorres y frente a la Seguridad Social.
- Que cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que firmo en Villatorres, a ____ de _____ de 201___

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. _____,
mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____
_____, en su propio nombre o como representante de/l _____, en calidad de _____, y de acuerdo con la normativa reguladora para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en Villatorres, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

Villatorres, a 06 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

cve: BOP-2018-565
Verificable en https://bop.dipujaen.es